



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL Y RECURSOS NATURALES

RESOLUCIÓN de 5 de octubre de 2016, de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, por la que se modifica la Resolución de 1 de junio de 2016 por la que se convocan ayudas para el apoyo a las inversiones en explotaciones agrarias y a la creación de empresas para los jóvenes agricultores.

Antecedentes de hecho

Primero.—El Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1698/2005 del Consejo, fija los objetivos a los que debe contribuir la política de desarrollo rural y las correspondientes prioridades de la Unión en materia de desarrollo rural; traza el contexto estratégico de la política de desarrollo rural, y define las medidas que deben ser adoptadas para ejecutar la política de desarrollo rural. El Reglamento (UE) n.º 807/2014 de la Comisión, de 11 de marzo de 2014, que completa el Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), e introduce disposiciones transitorias, establece disposiciones que completan las normas relativas a las medidas al desarrollo rural, como son, entre otras, el contenido de los planes empresariales, el control de la explotación por parte de los jóvenes agricultores, el período de gracia para la adquisición de las cualificaciones profesionales y también determinadas disposiciones relativas a las inversiones.

Segundo.—Estas ayudas se incluyen en el Programa de Desarrollo Rural (PDR) del Principado de Asturias que fue aprobado por Decisión de la Comisión Europea de 3 de agosto de 2015, aprobación de la que se acordó dar publicidad por Resolución de 5 de agosto de 2015, de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales (BOPA núm. 195 de 22 de agosto de 2015).

Tercero.—Por Resolución de 3 de marzo de 2016, de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, se aprueban las bases reguladoras de las ayudas para el apoyo a las inversiones en explotaciones agrarias y a la creación de empresas para los jóvenes agricultores (BOPA núm. 60 de 12 de marzo de 2016), que fueron convocadas por la Resolución de 1 de junio de esta Consejería (BOPA n.º 134 de 10-VI-2016).

Cuarto.—Esta convocatoria es la primera que se realiza conforme a la nueva normativa de la UE, siguiendo las directrices que se establecieron en el nuevo PDR del Principado de Asturias aprobado, lo que en definitiva significó grandes variaciones en la forma y condiciones en la que estas medidas se venían gestionando. Estas modificaciones obligaron a realizar cambios en la forma de tramitación de las ayudas, lo que implicó un nuevo desarrollo de las herramientas informáticas. Desarrollo complejo, que requirió un consumo importante de recursos humanos y técnicos, lo que origina, junto al elevado número de solicitudes presentadas (677), un grave retraso en la tramitación de dichas solicitudes. Lo que implica la imperiosa necesidad de modificar los plazos de resolución de concesión y de justificación previstos.

Fundamentos de derecho

Primero.—El órgano competente para adoptar la presente Resolución es la Consejera de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, de conformidad con lo establecido en el artículo 67.1 del texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias, aprobado por Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio.

Segundo.—El artículo 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que el órgano competente para resolver podrá acordar de manera motivada la ampliación del plazo máximo de resolución y notificación, no pudiendo ser éste superior al establecido para la tramitación del procedimiento.

En consecuencia, vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, por la presente, en uso de las competencias atribuidas

DISPONGO

Primero.—Ampliar en seis meses el plazo máximo para la resolución de concesión y su notificación establecido en el apartado Diecisiete del anexo I de la Resolución de 1 de junio de 2016.

Segundo.—A su vez, modificar el plazo para justificar la fase 1 del plan empresarial, previsto en el apartado Veintitrés del anexo I de la Resolución de 1 de junio de 2016, ampliándolo hasta el 30 de noviembre de 2016.



Tercero.—Igualmente procede modificar los plazos para justificar la primera anualidad de los planes de mejora anuales y plurianuales, previstos en el apartado Veinte del anexo I de la Resolución de 1 de junio de 2016, ampliándolos hasta el 14 de octubre de 2017.

Oviedo, a 5 de octubre de 2016.—La Consejera de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, María Jesús Álvarez González.—Cód. 2016-10627.